

19. CARGOS POR ATRASOS / CARGO POR DEVOLUCIÓN DE INSTRUMENTO / DEPÓSITO DE GARANTÍA

A. CARGOS POR ATRASOS. Si el presente es un Arrendamiento de Pago Único, usted no es responsable de ningún cargo por atraso. Si el presente es un Arrendamiento de Pago Mensual, y si el Arrendador no recibe el pago total o una parte de cualquier pago dentro de los 10 días de su fecha de vencimiento, usted debe pagarle al Arrendador un cargo por atraso de \$35 o el monto máximo más bajo que establezca la ley.

B. CARGO POR DEVOLUCIÓN DE INSTRUMENTO. Si cualquier cheque, giro bancario o instrumento similar que usted envíe como forma de pago son devueltos a nosotros sin pagar por cualquier razón, incluido, pero sin limitarse a, fondos insuficientes, usted debe pagar un cargo por devolución de instrumento de \$25, o el monto inferior según lo permite la ley, además de cualquier monto que otra parte le cobre y el monto del instrumento rechazado. Si dicho monto no es permitido por la ley, usted no adeudará un cargo por devolución de instrumento.

C. DEPÓSITO DE GARANTÍA REEMBOLSABLE. Usted acepta que se puede exigir un depósito de garantía en este Arrendamiento y que el Arrendador puede conservar el depósito de garantía. Ningún interés o beneficio monetario que puede acumularse será pagado y no será usado para reducir su obligación en virtud de este Arrendamiento. El depósito de garantía no puede ser usado como un Pago Mensual. El Arrendador retendrá cualquier monto considerado como un depósito de garantía hasta que se hayan pagado por completo todos los montos adeudados en virtud de este Arrendamiento, incluidos los impuestos inmobiliarios personales, y el Arrendador puede aplicar el depósito de garantía contra cualquier monto no pagado.

20. USO / MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

A. USO DEL VEHÍCULO. Usted será responsable por todos los gastos operativos resultantes del uso del Vehículo. Usted promete que ni usted ni ninguna otra persona: (1) usará el Vehículo de ninguna forma ilegal; (2) usará el Vehículo de ninguna forma que pudiese provocar la cancelación o suspensión de la póliza, garantía u otra protección exigida; (3) usará el Vehículo como transporte público o privado; (4) sacará el Vehículo por más de 30 días del estado donde usted reside o de los Estados Unidos; (5) alterará o quitará equipamiento del Vehículo que pueda disminuir su valor; (6) usará el Vehículo en un servicio de alquiler de vehículos o para alquilar de transporte de paquetes o personas; (7) conducirá el Vehículo sin la licencia de conducir o la cobertura de seguro exigidos; (8) incumplirá con el pago de cualquier multa, peaje, ticket o sanción relacionada con el Vehículo. Si usted no paga, usted nos compensará y pagará una comisión administrativa de \$25 por incidencia, donde la ley lo permita, por cualquier multa, peaje, ticket, sanción u otro monto pagado en su nombre, incluso si el pago se exige posteriormente a la fecha de rescisión de este Arrendamiento.

B. MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. Usted debe mantener el Vehículo en las mismas condiciones que cuando lo arrendó, exceptuando el desgaste normal

y el millaje. A sus expensas, usted debe mantener el Vehículo en buen estado de funcionamiento y de apariencia y mantener el vehículo de acuerdo con todos los requisitos legales (incluidas las inspecciones), las recomendaciones del fabricante y los requisitos de garantía, incluido tener servicio en relación con cualquier campaña de retirada completada y validada. El Arrendador tiene el derecho de inspeccionar el Vehículo en cualquier momento. El Arrendador no tiene la obligación de brindar un vehículo de reemplazo por ningún motivo. Usted acepta conservar y preservar todos los registros de servicios del Vehículo durante el Plazo del Arrendamiento y brindar dichos registros al Arrendador al finalizar el Plazo del Arrendamiento.

C. INDEMNIZACIÓN. Usted acepta indemnizarnos y eximirnos a nosotros y a nuestros afiliados, agentes y aseguradores de toda responsabilidad ante cualquier reclamo, demanda, pena, multa, pérdida y gasto (incluyendo los honorarios razonables del abogado en la medida que la ley no lo prohíba) resultantes de la posesión, uso, condición o funcionamiento del Vehículo, incluyendo los reclamos basados en responsabilidad estricta.

21. DERECHO A RESCINDIR ANTES DE TIEMPO

A. DERECHO DEL ARRENDATARIO A RESCINDIR ANTES DE TIEMPO. Usted puede rescindir este Arrendamiento en cualquier momento antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento. Si usted elige rescindir este Arrendamiento antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento y no ejerce su Opción de Compra, el cargo por dicha rescisión antes de tiempo es la Responsabilidad por Rescisión Antes de Tiempo como se define debajo en la Sección 22.

B. DERECHO DEL ARRENDADOR A RESCINDIR ANTES DE TIEMPO. El Arrendador puede rescindir este Arrendamiento antes de la finalización del Plazo del

Arrendamiento si usted está en condición de Incumplimiento. Si usted no ejerce su Opción de Compra, en dicha rescisión, el Arrendador tendrá el derecho a los siguientes cargos: (1) la Responsabilidad por Rescisión Antes de Tiempo como se define debajo en la Sección 22; más (2) gastos razonables, de haberlos, incurridos como resultado directo de la recuperación del Vehículo, mantenerlo, prepararlo para la venta y venderlo; más (3) si el Arrendador contrata a un abogado que no es un empleado a sueldo del Arrendador para cobrar lo que usted adeuda, usted acepta pagar los honorarios razonables de los abogados.

22. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN ANTES DE TIEMPO

A. ARRENDAMIENTO DE PAGO MENSUAL. Para un Arrendamiento de Pago Mensual, si este Arrendamiento finaliza antes de tiempo, usted acepta pagar la suma de los ítems (1) al (5) del siguiente modo:

- Cualquier Pago Mensual impago acumulado a la fecha de rescisión, más
- Una Cuota de Devolución de \$495 o, si nosotros recuperamos el Vehículo, en lugar de una Cuota de Devolución, los gastos reales en los que incurrimos en relación con la recuperación, obtención, almacenamiento, preparación para la venta, y venta del Vehículo, incluyendo el transporte y el reacondicionamiento, más
- Toda comisión o impuesto oficial establecido con respecto a la rescisión, más
- Todos los otros montos vencidos y adeudados en virtud de este Arrendamiento, excepto el desgaste excesivo y el millaje, más
- Un cargo por rescisión antes de tiempo equivalente al monto por el cual el Saldo del Arrendamiento Ajustado excede el Valor Tangible del Vehículo en la rescisión.

B. ARRENDAMIENTO DE PAGO ÚNICO. Para un Arrendamiento de Pago Único, si este Arrendamiento finaliza antes de tiempo, usted acepta pagar la suma de los ítems (1) al (4) del siguiente modo:

- Una Cuota de Devolución de \$495 o, si nosotros recuperamos el Vehículo, en lugar de una comisión de entrega, los gastos reales en los que incurrimos en

relación con la recuperación, obtención, almacenamiento, preparación para la venta, y venta del Vehículo, incluyendo el transporte y el reacondicionamiento, más

- Toda comisión o impuesto oficial establecido con respecto a la rescisión, más
- Todos los otros montos vencidos y adeudados en virtud de este Arrendamiento, excepto el desgaste excesivo y el millaje, más
- Un cargo por rescisión antes de tiempo equivalente al monto por el cual el Saldo del Arrendamiento Ajustado excede el Valor Tangible del Vehículo en la rescisión.

Si el presente es un Arrendamiento de Pago Único y si la Rescisión Antes de Tiempo tiene lugar, y el Valor Tangible excede el Saldo del Arrendamiento Ajustado, usted acepta pagar la suma de los ítems (1) al (3) en la Sección 22.B y usted tendrá derecho a un crédito ("Crédito de Rescisión de Pago Único") equivalente al menor de (i) el monto por el cual el Valor Tangible excede el Saldo del Arrendamiento Ajustado, o (ii) el producto del Pago Único dividido entre el Plazo del Arrendamiento multiplicado por el número de los meses enteros restantes hasta la rescisión programada. Cualquier monto por el cual el Crédito de Rescisión de Pago Único excede la suma de los ítems (1) al (3) en la Sección 22.B le será reembolsado. Si la suma de ítems del (1) al (3) en la Sección 22.B excede el Crédito de Rescisión de Pago Único, usted adeudará la insuficiencia en el pago.

23. SALDO DEL ARRENDAMIENTO AJUSTADO

A. ARRENDAMIENTO DE PAGO MENSUAL. Para un Arrendamiento de Pago Mensual, su Saldo del Arrendamiento Ajustado es el Costo Capitalizado Ajustado que aparece al principio de este Arrendamiento, menos todas las Depreciaciones y otros Montos Amortizados pagos hasta la fecha de rescisión, calculado según el Método de Rendimiento Constante. "Método de Rendimiento Constante" es el método que consiste en determinar la parte del Cargo de Alquiler de cada Pago Mensual Base, según el cual el Cargo de Alquiler para cada mes se obtiene por adelantado al multiplicar la tasa constante implícita en el Arrendamiento por el saldo sujeto a la disminución del Cargo de Alquiler durante el Plazo del Arrendamiento programado. En cualquier momento durante el Plazo del Arrendamiento programado, el saldo sujeto al Cargo de Alquiler es la diferencia entre el Costo Capitalizado Ajustado y la suma de

(1) toda depreciación y otros Montos Amortizados impagos durante los meses anteriores y (2) el primer Pago Mensual Base.

B. ARRENDAMIENTO DE PAGO ÚNICO. Para un Arrendamiento de Pago Único, el Saldo del Arrendamiento Ajustado en un cierto momento está determinado por la adición de todos los Cargos de Alquiler impagos desde el mes de cálculo al saldo inicial sujeto a los Cargos de Alquiler. Los Cargos de Alquiler impagos a una tasa constante que, compuestos mensualmente y añadidos al saldo inicial sujeto al Cargo de Alquiler, provocará el aumento del Saldo del Arrendamiento Ajustado resultante al Valor Tangible durante el Plazo del Arrendamiento. El saldo inicial sujeto al Cargo de Alquiler es el Costo Capitalizado Ajustado menos el Pago Único, excluyendo los impuestos.

24. VALOR TANGIBLE DEL VEHÍCULO

A. VALOR TANGIBLE. El Valor Tangible se calcula de la siguiente manera: (1) si usted mantiene la póliza del Vehículo como se exige en este Arrendamiento y el Vehículo es una Pérdida Total como resultado del robo o daño, el monto de cualquier póliza aplicable deducible adeudada por usted y las ganancias de la liquidación del reclamo de póliza que recibimos, salvo que nosotros aceptemos un monto más alto, (2) si usted elige una tasación realizada como se especifica en la Regulación M y se establece en la Sección 24.B, el valor determinado en la tasación, (3) si nosotros elegimos mantener la propiedad del Vehículo para uso o para el arrendamiento de un Arrendatario subsiguiente, el valor mayorista del Vehículo como se especifica en una reconocida guía de valores del automotor usada comercialmente por los vendedores

de automotores de California para valor vehículos en California que esté vigente en el momento de la rescisión, que incluye, entre otros, a, Black Book, teniendo en cuenta el millaje y la condición física del Vehículo o (4) el precio pagado por el Vehículo según la disposición.

B. TASACIÓN INDEPENDIENTE. En caso de que se realice una rescisión antes de tiempo de este Arrendamiento, puede obtener, a sus expensas, de una tercera parte independiente acordada tanto por el Arrendatario como por el Arrendador, una tasación profesional del valor mayorista del Vehículo al que podría ser vendido. El valor tasado entonces se usará como el Valor Tangible.

25. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN PROGRAMADA / DESGASTE EXCESIVO

A. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN PROGRAMADA. A la finalización del Arrendamiento según lo programado al final del Plazo del Arrendamiento, usted adeudará todos los montos anteriores vencidos y sin pagar, los cargos por Desgaste Excesivo (Sección 25.B) y por exceso de millaje de acuerdo con la Sección 7, más un Cargo de Entrega equivalente a \$395 o el máximo permitido por la ley vigente, de ser inferior.

B. DESGASTE EXCESIVO. Usted es responsable de reparar todo daño y desgaste que esté más allá del desgaste mínimo razonable que se espera como resultado del uso normal y cotidiano, asumiendo que usted usa el Vehículo como lo permite este Arrendamiento (vea la Sección 20.A) y lo mantiene como lo exige el Arrendamiento (vea la Sección 20.B) ("Desgaste Excesivo"). Desgaste excesivo incluye, pero no se limita a: (i) vidrios rotos, agrietados, astillados, rallados o descoloridos; (ii) daño en o deterioro de la carrocería, la chapa, el asiento o la pintura, incluyendo, a modo

de ejemplo, el daño o deterioro que requiere el enderezamiento de la chapa o la renovación de la carrocería; (iii) tableros, alfombras del piso, asientos, apoya cabezas, tapizado o del interior quemados, desgarrados o manchados; (iv) llantas o neumáticos incompatibles (incluyendo el repuesto) que falten, no estén en buena condición o tengan menos de 4/32 de pulgada de profundidad en el dibujo del neumático; (v) funcionamiento inseguro o ilegal; (vi) partes mecánicas sin reparar o sin reemplazar que deberían haber sido reparadas o reemplazadas durante el servicio normal del Vehículo, incluyendo, a modo de ejemplo pero sin limitación, transmisiones, componentes del aire acondicionado, motores, componentes de la dirección hidráulica o eléctrica, o frenos que requieran cualquier reparación; (vii) cualquier otro daño, lo cubra o no la póliza; (viii) cualquier parte reparada o reemplazada que no haya sido aprobada; y (ix) accesorios o equipo faltantes que estaban incluidos en el Vehículo al momento de ser enviado.

26. OPCIÓN DE COMPRA

A. FINAL DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. En la Rescisión de Arrendamiento Programada, usted puede comprar el Vehículo "TAL COMO ESTÁ". Debe notificarle al Arrendador su intención de ejercer la Opción de Compra. Si usted ejerce la Opción de Compra en la Rescisión de Arrendamiento Programada, usted acepta pagarle al Arrendador una suma equivalente a:

- El Valor Residual;
- Más cualquier Pago Mensual que se debe y cualquier otro monto vencido en virtud de este Arrendamiento;
- Más la Comisión de Opción de Compra, descrita en la Sección 8 de este Arrendamiento;
- Más cualquier comisión oficial, impuesto u otro cargo relacionado con la compra del Vehículo.

B. ANTES DE FINALIZAR EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. Usted tiene la Opción de Compra del Vehículo "TAL COMO ESTÁ" en cualquier momento antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento. Debe notificarle al Arrendador antes de ejercer la Opción de Compra. Si usted ejerce la Opción de Compra en cualquier momento antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento, usted acepta pagarle al Arrendador una suma equivalente a:

- Cualquier Pago Mensual que se debe y cualquier otro monto vencido en virtud de este Arrendamiento;
- Más cualquier comisión oficial, impuesto u otro cargo relacionado con la compra del Vehículo;
- Más el Valor Residual;
- Más la Comisión de Opción de Compra, descrita en la Sección 9 de este Arrendamiento;
- Más el Pago Mensual Base multiplicado por el número de Pagos Mensuales Base que no han vencido todavía solo si este es un Arrendamiento de Pago Mensual;
- Menos los Cargos de Alquiler no devengados calculados según el método actuarial. El término "método actuarial" significa el método de asignar pagos mensuales base entre: (i) la reducción del costo capitalizado ajustado al valor residual durante el Plazo del Arrendamiento; y (ii) los cargos por alquiler. Según este método, un Pago Base se aplica primero a los cargos por alquiler acumulados y el resto se resta de, o se agrega todo déficit a, el saldo del Costo Capitalizado Ajustado. Los Cargos de Alquiler se cobran en un programa mensual sin importar cuándo se recibe el Pago Mensual. Los Cargos de Arrendamiento se encuentran al máximo al comienzo del Plazo del Arrendamiento y disminuyen a su mínimo al final del Plazo del Arrendamiento.

27. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO / EXTENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO

A. DEVOLUCIÓN/RETENCIÓN DEL VEHÍCULO. Ya sea que el Arrendamiento es rescindido antes de tiempo o según lo programado, usted debe devolver el Vehículo al lugar que el Arrendador especifica, si usted no ejerce su opción de compra, según se describe en la Sección 26 más arriba. Si usted no devuelve el Vehículo en el lugar especificado por el Arrendador, usted debe pagarnos una comisión de transporte de \$150. Usted no tiene derecho a retener el Vehículo luego de la rescisión del Arrendamiento y cualquier retención sin el consentimiento del Arrendador es un incumplimiento en virtud del Arrendamiento, tal como se aceptó en la Sección 29. Si usted retiene el Vehículo después de la finalización del Plazo del Arrendamiento sin acordar una extensión según la Sección 27.B, usted será responsable de daños adicionales equivalentes a \$150, más (i) en un Arrendamiento de Pago Mensual, un Pago Mensual por cada mes o parte que usted retenga el Vehículo, o (ii) en un Arrendamiento de Pago Único, el Pago Único dividido por el número de meses en el

Plazo del Arrendamiento, más cualquier impuesto aplicable, por cada mes o fracción hasta que se devuelva el Vehículo. El pago de dichos daños no le otorga a usted el derecho a la posesión del resto de dicho mes o de ningún período.

B. EXTENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO. Con la aprobación por escrito del Arrendador, a la exclusiva discreción del Arrendador, luego del vencimiento del Plazo del Arrendamiento original, usted deberá pagar una comisión de extensión de arrendamiento de \$100 por el privilegio de extender este Arrendamiento. Usted comprende que todas las obligaciones contractuales aplicarán según cualquier extensión aprobada y que dicho período de extensión no excederá los seis (6) meses de duración. En el caso de dicha extensión, los plazos adicionales de Pago Mensual o Único estarán especificados en un Contrato de Extensión de Arrendamiento entre usted y nosotros.

28. PÉRDIDA TOTAL / RENUNCIA AL IMPORTE DE LA DIFERENCIA DEL SEGURO

A. Será una Pérdida Total, y el Vehículo es una Pérdida Total, si el Vehículo se pierde o es robado y no se recupera, es destruido, es declarado no apto para su uso o tiene tales daños que el Vehículo no es sustancialmente reparable según determina su asegurador. Si el Vehículo está sujeto a una Pérdida Total:

- Usted nos notificará a nosotros y a su compañía aseguradora dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a cualquier daño, robo, secuestro o retención del Vehículo.
- Si usted tenía en vigencia la póliza del vehículo que se exige en este Arrendamiento al momento de la Pérdida Total, el Arrendador renunciará al cargo por rescisión antes de tiempo que se establece en la Sección 22.A.5. Usted le pagará al

Arrendador la suma de: (a) todos los Pagos Mensuales atrasados y cualquier otro monto o monto adeudado al momento de la pérdida o que se venza en el período hasta que el Arrendador recibe sus ganancias de cobertura completa, más (b) el monto de su deducible. Incluso si el Vehículo está asegurado, usted debe continuar pagando cualquier Pago Mensual que aplique hasta que el Arrendador reciba sus ganancias de cobertura completa. Si usted no tiene en vigencia la póliza exigida según este arrendamiento, o su asegurador le niega la Pérdida Total debido a sus actos fraudulentos o criminales, no se renunciará al cargo de rescisión antes de tiempo establecido en la Sección 22.A.5 y usted adeudará la Responsabilidad de Rescisión Antes de Tiempo establecida en la Sección 22.

29. INCUMPLIMIENTO

A. USTED ESTARÁ EN INFRACCIÓN SI PASA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Usted no cumple algún pago según este Arrendamiento cuando se deba;
- Usted no mantiene el Vehículo asegurado como lo exige este Arrendamiento o el asegurador del Vehículo niega la cobertura completa o responsabilidad;
- Usted no devuelve el Vehículo en la finalización de este Arrendamiento;
- Usted no cumple con alguno de los términos y condiciones de este Arrendamiento;
- Usted está sujeto a un procedimiento de quiebra, consignación o insolvencia o realiza una asignación a beneficio de los acreedores;
- Usted muere durante el Plazo del Arrendamiento;
- Usted alquila, subarrienda, asigna, o de lo contrario transfiere cualquier interés de este Arrendamiento, del Vehículo, o el derecho a usar el Vehículo, sin el consentimiento por escrito previo del Arrendador;**
- Usted realiza una declaración falsa en su solicitud para el crédito;
- Usted no responde a citaciones de tránsito o no paga alguna multa de tránsito u otro cargo pendiente;
- El Vehículo es embargado o confiscado por alguna razón por alguna autoridad; o
- Sucede alguna otra situación que el Arrendador considera que pone en peligro el Vehículo o su condición, perjudica su capacidad para pagar o compromete el interés de propiedad del Arrendador en el Vehículo.

B. DERECHOS DEL ARRENDADOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO (INCLUYENDO LOS MONTOS ADICIONALES QUE USTED ADEUDE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO). Si usted está en condición de incumplimiento el Arrendador puede:

- Rescindir este Arrendamiento y exigirle a usted que pague el monto que adeudaría (a) según la Sección 22 si rescindiera el Arrendamiento antes del comienzo del último período mensual; o (b) según la Sección 25.A si rescindiera el Arrendamiento al comienzo o luego del comienzo del último período mensual.
- Quitarle el Vehículo sin demanda. Si la ley lo permite, el Arrendador puede ingresar a su propiedad para quitarle el Vehículo. Si el Vehículo tiene un dispositivo de localización electrónica, el Arrendador puede usar este dispositivo para encontrar el Vehículo salvo que la ley lo prohíba.
- Demandarlo por daños y para recuperar el Vehículo.
- Solicitar cualquier otro recurso que la ley provea.

El Arrendador ejercerá sus derechos sin quebrantar la paz, en momentos y lugares razonables, de una forma razonable, y según la ley lo permita. El Arrendador puede tomar y almacenar cualquier objeto personal que esté en el Vehículo. Si usted no pide que se le devuelvan los objetos, el Arrendador puede disponer de ellos como la ley lo permita. Usted pagará los gastos razonables del Arrendador por tomar estas acciones como la ley lo permita. Estos gastos pueden incluir los gastos de la toma y almacenamiento del Vehículo, honorarios de los abogados, costos de cobro y costos del tribunal si fueran admisibles en virtud de la ley estatal.

30. ARBITRAJE

USTED ACEPTA QUE CUALQUIER RECLAMO SERÁ RESUELTO POR ARBITRAJE INDIVIDUAL Y NO EN UN TRIBUNAL SI USTED O EL ARRENDADOR EXIGE EL ARBITRAJE. USTED RECONOCE QUE RECLAMO A SU DERECHO A PROCEDER EN UN TRIBUNAL Y A UN JUICIO CON JURADO ADICIONALMENTE, USTED RENUNCIA A TODO DERECHO A PROCEDER EN UNA ACCIÓN COLECTIVA O UN ARBITRAJE COLECTIVO. Cualquier controversia o reclamo entre usted y el Arrendador, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos resultantes de o relacionados con el Vehículo, este Arrendamiento o cualquier contrato relacionado o cualquier reclamo basado en o resultante de un agravio, deberá, a pedido de cualquiera de las partes, ser determinado por arbitraje individual salvo por los procedimientos en tribunales de reclamos pequeños, recuperación del Vehículo por mérito propio y otras ayudas propias tales como el ejercicio de los derechos de compensación. El arbitraje será regido por la Ley de Arbitraje Federal (Título 9, Código de EE. UU.), no obstante, cualquier opción de disposición legal en este Arrendamiento, y según la autoridad y las normas y procedimientos del consumidor aplicables de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") entonces en vigencia que están disponibles en www.adr.org o contactando a la AAA al 800-778-7879. Si la AAA ya no arbitra el tipo de conflicto en discusión, la organización de arbitraje deberá ser una organización que usted proponga que sea aceptada por el Arrendador y las normas y procedimientos serán las de esa organización de arbitraje. Los Árbitros deben ser abogados certificados. El arbitraje tendrá lugar en el estado en el que está ubicado el Vendedor. El Arrendador pagará por adelantado los honorarios administrativos del foro de arbitraje, los árbitros pueden decidir que usted debe reembolsar salvo que dicho reembolso estuviese prohibido según la ley estatal si el conflicto fuera resuelto en un tribunal. La responsabilidad de pagar los costos, los honorarios y los gastos de los abogados se determinarán según el o los árbitros que apliquen la ley estatal. Ni el Arrendador ni usted tendrán el derecho a unir o consolidar conflictos por o contra otros en cualquier arbitraje, o a incluir en cualquier arbitraje una disputa como representante o miembro de una clase, o a actuar en un arbitraje en interés del público general o en capacidad de procurador privado general. Si esta renuncia a los procedimientos de clase es considerada inaplicable, a toda la cláusula de arbitraje es nula y el restante del Arrendamiento permanecerá vigente. Usted tiene el derecho de abandonar el arbitraje mediante una notificación por escrito dirigida a nosotros a 1601 Elm Street, Suite 800, Dallas, TX 75201, dentro de los 30 días posteriores a la ejecución del Arrendamiento.

31. DISPOSICIONES GENERALES

A. INTERÉS DE GARANTÍA/COMPENSACIÓN. Usted le otorga al Arrendador un interés de garantía, hasta el grado máximo que lo permita la ley estatal, en las ganancias por pérdida de cualquier póliza del vehículo, contratos de servicios o productos financiados en relación con este Arrendamiento y en cualquier reembolso de prima por dicha póliza, contratos de servicios u otros productos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según este Arrendamiento. Le otorga al Arrendador el derecho a compensación de montos adeudados por usted al Arrendador frente a cualquier monto adeudado por el Arrendador a usted sin notificación o demanda salvo como lo exige la ley aplicable.

B. PODER NOTARIAL LIMITADO. Usted nos designa a nosotros o a nuestro agente como su apoderado para lo siguiente: (1) llegar a cualquier acuerdo de póliza relacionado con el Vehículo; (2) endosar su nombre en cualquier cheque o giro bancario que recibimos por daños o pérdida del Vehículo; (3) firmar su nombre en cualquier título, registro u otro documento similar relacionado al Vehículo. Este poder notarial está asociado al interés en el Vehículo y no es revocable.

C. CRÉDITOS ADICIONALES Y MONTOS ADEUDADOS. Sin importar cómo se rescinda el Arrendamiento, usted le deberá al Arrendador cualquier comisión o impuesto impago, incluyendo cualquier impuesto sobre lo que usted adeude debido a la rescisión antes de tiempo del Arrendamiento, más cualquier monto adeudado debido al incumplimiento de sus obligaciones según este Arrendamiento. El Arrendador puede cancelar cualquier póliza o servicio opcional, mantenimiento, u otros contratos que el Arrendador financió por usted. El Arrendador le dará un crédito por cualquier monto que el Arrendador reciba de dicha cancelación, salvo que se aplique la Renuncia de GAP en la Sección 28.

D. ESTADO DEL ODÓMETRO. Usted acepta mantener el odómetro del Vehículo para que siempre sea preciso. Nos brindará una certificación del odómetro en cualquier momento que lo solicitemos. **La ley federal exige que usted nos brinde una declaración del millaje del Vehículo en relación con la transferencia de la propiedad del Vehículo. Usted puede ser multado y/o encarcelado si no completa la divulgación o si realiza un falso testimonio.**

E. SIN RENUNCIA. Nosotros no renunciaremos a nuestros derechos o recursos según este Arrendamiento si retrasar o incumplir el ejercicio de estos en cualquier momento. Nuestra aceptación de pagos tardíos o parciales según este Arrendamiento no constituirá una renuncia a nuestro derecho a recibir el pago puntual por completo o cualquier otro derecho.

F. ASIGNACIÓN. Usted no tiene derecho a asignar ninguno de sus derechos según este Arrendamiento o de subarrendar el Vehículo, el Arrendador puede asignar sus intereses en este Arrendamiento y del Vehículo sin su consentimiento. Si el Arrendatario es asignado por un Cesionario, un cesionario subsiguiente puede designar a CCAP Auto Lease Ltd., o su fiduciario, como agente para ser propietario por el beneficio del cesionario subsiguiente en el certificado de título y/o registro del Vehículo. No se le exigirá a cualquier Cesionario posterior que realice reparaciones en el Vehículo, obtenga una póliza, o realice cualquier servicio que el Arrendador haya aceptado realizar en este Arrendamiento. Usted comprende que puede no recibir una notificación de cualquier asignación de este Arrendamiento.

G. INFORMES DE CRÉDITO. Usted nos autoriza a obtener su informe de crédito, puntuación de crédito u otro informe del proveedor de cualquier agencia de verificación de crédito ahora y durante el Plazo del Arrendamiento, y a volver a investigar su crédito para el uso en el control de este Arrendamiento, cobro de montos adeudados según este Arrendamiento y la extensión o modificación de este Arrendamiento en la medida que lo permita la ley. Por el presente, usted queda notificado que, si no cumple con los términos de sus obligaciones de crédito según este Arrendamiento, puede presentarse un informe negativo con relación a su crédito a cada agencia de verificación de crédito. El Arrendador puede compartir información financiera, del crédito y de la cuenta con nuestros afiliados y otras terceras partes salvo en el grado que nuestras políticas o la ley lo prohíba, incluyendo sus instrucciones que deben ser acatadas según la Ley Gramm-Leach-Bliley y la ley estatal.

H. LEY VIGENTE. Este Arrendamiento se rige por, y será interpretado de acuerdo con las leyes del estado donde reside el Vendedor.

I. EXIGIBILIDAD. Si alguna de las cláusulas de este Arrendamiento resulta ser inaplicable, ilegal, o nula, las cláusulas restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.